

COMUNICADO

La junta de gobierno del Colegio de Abogados de Pontevedra, ante el anuncio de la convocatoria de la manifestación a nivel nacional que se celebrará en Madrid el día 27 de abril del presente año, realizada por la Plataforma Abogacía y Turno de Oficio, y en relación a las reivindicaciones formuladas, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La junta de gobierno apoya y se solidariza con las reivindicaciones formuladas por la Plataforma Abogacía y Turno de Oficio coincidentes, en su mayor parte, con lo que históricamente vienen reclamando los Colegios de la Abogacía.

1.- Remuneración digna y suficiente del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La remuneración del turno de oficio debe ser objeto de mejora, estando pendientes de inclusión en el baremo partidas y conceptos que deben ser indemnizados.

2.- Remuneración de todo el trabajo realizado.

Deberán abonarse a los letrados todas las actuaciones que los abogados y abogadas del turno de oficio lleven a cabo, sin excepción alguna.

3.- Abono de las designaciones para la defensa de las personas jurídicas.

Compartimos esta reivindicación, si bien Galicia tiene reconocido el abono de la defensa de personas jurídicas cuando exista un requerimiento judicial para asumir su defensa en virtud del Convenio suscrito con la Xunta en 2022.

4.- Actualización de los baremos conforme al IPC.

Si bien nos solidarizamos con la reivindicación de actualización de los baremos conforme al IPC realizada por los compañeros de otras Comunidades Autónomas, no podemos compartirla dado que en Galicia desde el año 2021 se acordó un incremento del baremo, con subidas sobre aquellos módulos que demandan más designaciones (87% del total), en estos conceptos, el incremento medio supera el 19%. Para el resto de los asuntos, 12,72% del total, la subida aceptada media es del 4,93%. Entró en vigor a partir del cuarto trimestre del 2021 y tiene una duración de cuatro años, hasta el año 2025, momento en el que se abrirá un nuevo proceso negociador. Las cantidades se actualizarán a lo largo de los próximos tres años según estos porcentajes:

- Primer año: 50% del incremento del convenio.
- Segundo año: 30% del incremento del convenio. Total 80%
- Tercer año: 20% del incremento del convenio. Total 100%
- Cuarto año: IPC sobre el 100%.

A título de ejemplo se muestra una comparativa de alguno de los módulos retributivos de las distintas Comunidades Autónomas:

	Proced. Abreviado	Juicio Rápido ¹	Juicio Ordinario	Verbal	Familia Contencioso	Social Proc. íntegro	Vía Previa (asilo y extranjería)
MJU	270	273,38	320,87	202,50	270	158,66	97,36
ANDALUCIA²	280	280	295	200	331	165	150
ARAGON	320	250	335	210	270	210	100
ASTURIAS	295,70	329,17	353,72	244,37	401,70	242,13	116,05
CANARIAS	282	271	329	237	418	250	388 ³
CANTABRIA	255,28	306,36	306,36	191,52	255,28	168,74	253,11 ⁴
CATALUÑA	419,14	384,54	439,01	370,64	439,01	234,56	69,43
GALICIA	402,18	404,21	380,43	253,62	404,21	301,90	125,81
LA RIOJA	300	280	321	203	290	159	98
MADRID	360	360	400	275	400	225	120,20
NAVARRA	340	250	450	300	450	250	100
PAIS VASCO	332	332	351	329	574	312	217
COMU. VALENCIANA	226	363	462	552	489	313	90

¹ Hay mucha diversidad por lo que se ha tomado la cantidad más alta

² Hay que añadir un 4%

³ Todo el procedimiento

⁴ Incluye el recurso



5.- Obligación de todas las Administraciones de habilitar una partida presupuestaria destinada al pago de los letrados del turno de oficio.

En Galicia tenemos esa reivindicación cumplida desde hace años.

6.- Derecho a la conciliación.

Respecto a este punto indicar que esta histórica reivindicación (suspensiones de juicios y plazos por maternidad, paternidad, enfermedades propias o de familiares, fallecimiento de parientes) está recogida en el Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal, fruto de las negociaciones del CGAE y el Ministerio de Justicia, y de las enmiendas presentadas contra dicho Proyecto, que se encuentra en sede parlamentaria.

7.- Reconocimiento de la dificultad para el acceso a la justicia gratuita a personas y familias con rentas bajas por criterios económicos.

No podemos adherirnos a la solicitud de establecer como parámetro económico, para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, el salario mínimo interprofesional (SMI) en sustitución del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). De acogerse esta reivindicación se ampliaría la concesión del beneficio para litigar gratuitamente a personas con ingresos de hasta 25.000 € anuales, resultando claramente perjudicial en nuestra Comunidad, en la que el PIB per cápita es inferior a 24.000€.

8.- Reconocimiento de la condición de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

A este respecto indicar que el CGAE ha instado la modificación del artículo 464 del Código Penal para ampliar el tipo a todas las conductas que atenten contra el abogado o abogada en el ejercicio de la profesión, entendiéndose que el derecho de defensa requiere la mayor protección y consideración, tanto en la prestación del servicio de oficio como por designación particular.

9.- Reducción de la carga burocrática.

Compartimos la reivindicación de que no sea el letrado el que deba recabar los datos económicos del justiciable, debiendo ser la Administración quien asuma esta tarea.

10.- Instauración de campañas de sensibilización frente al colectivo.

Compartimos la reivindicación cuyo objeto debe ser la dignificación de la labor que desempeñan los letrados y letradas que prestan el servicio del turno de oficio.